

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	N.º1755
RADICADO:	050013110004 2021 00575 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARÍA MARCELA RODRÍGUEZ HENAO en representación de la menor de edad M.V.A.R.
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO ATEHORTÚA
DECISIÓN:	REMITE POR COMPETENCIA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por MARÍA MARCELA RODRÍGUEZ HENAO en representación de la menor de edad M.V.A.R. de quien se manifestó que no tiene domicilio ni residencia en el país; contra MARCO ANTONIO ATEHORTÚA, quien tiene su lugar de domicilio en la Diagonal 50 A N.º 42 – 95 de BELLO – ANTIOQUIA.

Teniendo en cuenta que la demandante menor de edad no tiene domicilio ni residencia en el país, no puede darse aplicación al numeral 4 del artículo 28 del C.G.P., y en consecuencia, es procedente aplicar la cláusula general de competencia del numeral 1 del mismo estatuto procesal, el cual indica: “(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado(...)*”;

Por lo anterior, el competente para conocer este asunto es el juez de familia del domicilio del demandado y conforme al artículo 90 del C.G.P., se remitirá esta demanda DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA a los Juzgados de Familia (Reparto) de la ciudad de Bello – Antioquia, para que asuman su trámite.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por competencia la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por MARÍA MARCELA RODRÍGUEZ HENAO en representación de la menor de edad M.V.A.R. frente al señor MARCO ANTONIO ATEHORTÚA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REMITIR la anterior demanda, previa cancelación de su radicación, a los Juzgados de Familia – Reparto de Bello - Antioquia, para que se asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la [rama judicial](#).

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

de verificación: 2700ade19e810d546dbd0e153feb44a6efdba7fd9b98d90c6d0c42e9fc6d1257

Documento generado en 18/11/2021 11:17:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>